



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Liquidación de costas: El suscrito secretario, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho:	<u>\$200.000</u>
Total:	\$200.000

Gustavo Londoño García

Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
DEMANDADO: MARÍA LUCELLY GARCÍA GARCÍA
RADICACIÓN N°: 63 212 40 89 001 2022 00028 00
AUTO: SUSTANCIACIÓN N° 082

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$200.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. 091 el 01/11/2023
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario